

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que fue interpuesto recurso de apelación al auto que dio terminación anticipada al proceso, dicho recurso fue interpuesto en subsidio del de reposición, decisión que no se repuso y por tal motivo fue remitido al superior. La Juez del Juzgado Civil del Circuito como Superior, resolvió y Declaró Inadmisible el recurso de alzada, por lo cual ordenó la devolución del expediente al Despacho. Sírvasse Proveer.

Supía, 26 de abril de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA - CALDAS**

Veintinueve (29) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)
Interlocutorio N°360

Referencia
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: MARÍA LILIANA SOLÓRZANO DÍAZ C.C 33.990.114
 JHON JAIRO LÓPEZ LARGO C.C 15.927.750
Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 17777408900120220037500

Con base en el informe secretarial que precede, **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Riosucio Caldas, en decisión del 10 de abril de 2024, mediante el cual se ordenó la devolución del expediente al juzgado de origen y se declaró inadmisibile el recurso de apelación interpuesto.

Lo anterior, sustentado en que se trata de un proceso de única instancia por el avalúo del bien inmueble, y en cuyo caso no es susceptible del recurso de alzada, pues solo aplica para autos adoptados en procesos de primera instancia, lo cual no es aplicable en este caso.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta lo decidido en auto del 18 de Enero de 2024 donde se declaró la Terminación Anticipada del Proceso y se Ordenó remitir el expediente a la Agencia Nacional de Tierras por ser de su competencia, se procede a desanotar y archivar el presente proceso en este Despacho y realizar la remisión respectiva.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°069 del 30 de abril de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27700d7df3098365753be1a59539d60be4f1f42cea68c689f1834626670ff1e8**
Documento generado en 29/04/2024 10:45:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>